



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00428-00

Bogotá D.C., 7 MAR. 2022

**RADICACIÓN:** 2021 - 00428  
**PROCESO:** PROCESO DECLARATIVO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión o inadmisión de la presente demanda.

Leído el texto genitor, se advierte que el demandante deberá adecuar las pretensiones de la demanda puesto que de las formuladas ante este despacho judicial se advierte que las mismas son improcedentes dado que el juez civil no puede declarar la comisión de un delito ya que dicho asunto le corresponde a la jurisdicción penal.

De igual manera, el apoderado confunde dos tipos de demanda, ya que solicita la nulidad de un acto jurídico para luego reclamar un enriquecimiento injustificado de la parte pasiva, en esa medida no encuentra el Despacho claridad frente a lo pretendido y como encauzar la demanda al procedimiento.

De ese modo, se solicita al demandante que subsane dicho vacío dentro de su demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

**DISPONE**

**INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                          |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR<br>ESTADO                |
| N° 014 De Hoy 8 MAR. 2022<br>A LAS 8:00 a.m.                     |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ<br>SECRETARIO                       |